



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 012 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 ENE. 2013

VISTOS:

El Acta N° 003/RDE N° 161-2012-AG-AGRO RURAL-DE/CE, la Nota Informativa N° 248-2012-AG-AGRO RURAL-OADM de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 004-2013-AG AGRO RURAL/OCI de la Oficina de Control Institucional de AGRO RURAL y el Informe Legal N° 019-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

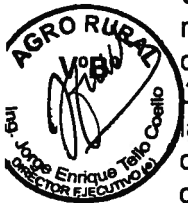
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define al "Control Gubernamental", como la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, en su artículo 20°, la precitada Ley define a las Sociedades de Auditoría como las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, redefine a las sociedades de Auditoría como: las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, estas últimas en adelante Auditores Independientes, calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control cuando previo registro y proceso de selección son designadas por la Contraloría General y contratadas por las Entidades para prestar servicios de auditoría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 135-2011-CG, la Contraloría General de la República resuelve autorizar a AGRO RURAL, la conducción directa de proceso de selección para la designación de una sociedad inscrita en el Registro de Sociedades Calificadas para la Designación y Contratación de Auditorías en las Entidades Sujetas a Control, para que efectúe



la auditoría financiera y el examen especial a la información presupuestaria del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL / Convenio de Préstamo JBIC PE-P27, Proyecto “Manejo de Recursos Naturales para el Alivio de la Pobreza en la Sierra III”, por el Ejercicio 2009 y el Cierre del Proyecto al 31 de marzo de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2011-AG-AGRO RURAL-DE se resolvió designar a la Comisión Especial a cargo de la conducción del proceso de selección para designar a la sociedad de auditoría a que se refiere la Resolución de Contraloría N° 135-2011-CG; sin embargo, ésta fue dejada sin efecto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2012-AG-AGRO RURAL-DE, resolviendo además la conformación de una nueva Comisión Especial a cargo de la conducción del proceso de selección para designar a la sociedad de auditoría a que se refiere la Resolución de Contraloría antes mencionada;

Que, por Acta del Visto, la Comisión Especial a que se refiere la Resolución de Contraloría N° 135-2011-CG, condujo el proceso de selección para el que fue creado dando como ganador a la Sociedad “Sandoval y Aliaga Asociados”; a mérito de ello, la Oficina de Administración recomienda a la Dirección Ejecutiva la conformación de una Comisión Especial de Cautela;

Que, en su artículo 8°, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, establece que es el titular de la Entidad quien debe designar a la Comisión Especial de Cautela, la cual estará integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de Auditoría en el periodo sujeto a evaluación; además, establece que uno de ellos debe ser abogado y adicionalmente que estará integrada también por un representante de la Oficina de Control Interno institucional;

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, la Resolución Ministerial N° 0011-2013-AG y contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar, la Comisión Especial de Cautela para el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto “Manejo de Recursos Naturales para el Alivio de la Pobreza en la Sierra III”, financiado con recursos del Convenio de Préstamo JBIC PE-P27, por el Ejercicio 2009 y el cierre del Proyecto al 31 de marzo de 2010, a cargo de la Sociedad de Auditoría “Sandoval y Aliaga Asociados”, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- **Ing. César Antonio Castro Vargas**, Sub Director de Desarrollo de Mercados Rurales. quien actuará como Presidente;
- **Abog. Erick Ernesto Landauro Cerf**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y,
- **Abog. Karem Julissa Lopez Gurreonero**, Abogada de la Oficina de Control Institucional de AGRO RURAL, quien actuará como Secretaria.

Artículo 2°.- Disponer, que los miembros de la Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del



Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Jorge Enrique Tello Coello
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

UST

PROGRAMA DE INVESTIGACION PRODUCTIVO
 AGRICULTURA GENERAL
 UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE INFORMACION

20 ENI 2013

RECIBIDO

Por..... REG. Nº.....
 Hora.....

AP

25/ENE/2013

16:30